



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-365
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBEN DARIO DE LA ESPRIELLA LOTERO
DEMANDADO: INVERSIONES PIQUIERIA SAS

Barranquilla, Atlántico, 26 de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la Dra. ALCIRA RODRIGUEZ ALEMAN, quien fue nombrada en calidad de curadora de la demandada, se notificó el 8 de junio de 2018 (Fl. 32. Ítem 1), y respondió la demanda en tiempo oportuno el 15 de junio de la misma anualidad (Fl. 36-40 ítem 1). Presentó excepciones de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem de la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

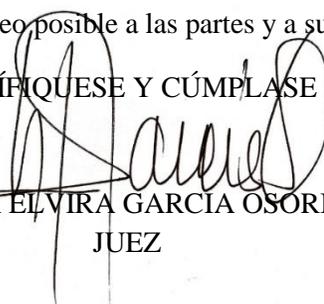
RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la curadora ad litem de la demandada PIQUIERIA SAS demandada.

Segundo: Fijar el día el 12 de abril de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase en calidad de curadora ad litem de la demandada a la aboga ALCIRA RODRIGUEZ ALEMAN.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 27-09-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 158 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla